



PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Fondo de Inversión Abierto Atlántida
de Crecimiento a Mediano Plazo



PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO

Este Fondo de Inversión está recomendado para aquellos Partícipes personas naturales o jurídicas con perfil de riesgo moderado, que deseen manejar su inversión en el mediano plazo, con necesidades de crecimiento en sus inversiones como su prioridad, que no necesiten liquidez inmediata, con una tolerancia media al riesgo y con previa experiencia en el mercado de valores. El monto mínimo para realizar la suscripción inicial de cuotas de participación es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$500.00). El saldo mínimo que el Partícipe debe mantener en su cuenta es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$500.00)

- *Entidad Comercializadora:* La entidad comercializadora de este Fondo de Inversión será Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión.
- *Objeto del Fondo:* FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO, tiene por objeto la inversión en títulos valores de oferta pública en el mercado de valores salvadoreño, tanto del sector público como del sector privado, así como en Certificados de depósitos a plazo fijo, Cuentas de ahorro y corrientes. Es un Fondo de Inversión de Mediano Plazo por su política de inversión.
- *Características del Fondo:* Las características del Fondo son las siguientes:
 - a) Las cuotas de participación tendrán una clase única "A"
 - b) El valor nominal de la cuota, el primer día de inicio del Fondo, es de USD\$1.00 (Un dólar de los Estados Unidos)
 - c) El valor de la suscripción inicial es de USD\$500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América)
 - d) Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto será igual o mayor a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00)

e) El monto mínimo de rescates será de USD\$500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América)

- f) El saldo mínimo en cuenta será de USD\$100.00 (cien dólares de los Estados Unidos de América)
- g) El plazo mínimo de permanencia de las suscripciones del Partícipe es 180 días

CLASIFICACIÓN DE RIESGO

La clasificación de Riesgo asignada por Zumma Ratings a FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO es A+fi(slv) Rm2(slv).

REFERENCIAS DE AUTORIZACIÓN

Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión fue autorizada, para inicio de operaciones, según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-14/2017 de fecha 6 de abril de 2017, y el FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO, fue autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 38/ 2017 de fecha 05 de octubre de 2017, inscritos bajo los asientos registrales números GE-0001-2017 y FA-0002-2017 respectivamente. "El FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos". "Las Cantidades de dinero que se reciben en concepto de suscripciones para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos"

Referencia de Autorización para modificaciones del presente Prospecto por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero: CD-39/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.

CONTRAPORTADA

GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

- *Nombre:*
Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión
- *Dirección:*
Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador
- *Sitio Web:*
www.atlantidacapital.com.sv
- *Teléfono:*
(503) 2267-4570
- *Correo electrónico:*
servicioalcliente@atlantidacapital.com

AUDITOR EXTERNO DEL FONDO

- *Nombre:* CPA AUDITORES
- *Dirección:* Urb. Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque pte. Pje Santa Elena, local 3-01. Edificio Avante. Antiguo Cuscatlán, La Libertad
- *Teléfono:* (503) 2556-0740
- *Correo electrónico:* info@cpaauditores.com

AUDITOR EXTERNO DE LA GESTORA

- *Nombre:* Auditores y Consultores de Negocios S.A de C.V.
- *Dirección:* Calle 1, No 113 entre calle La Mascota y calle Loma Linda Colonia San Benito, San Salvador.
- *Teléfono:* (503) 2556-0505.

ASESORES LEGALES

- *Nombre:* Espino & Nieto
- *Dirección:* 83 Avenida Norte, No. 138, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
- *Teléfono:* (503) 2263-7522
- *Correo electrónico:* info@espinionietolaw.com

ENTE SUPERVISOR

- *Nombre:* Superintendencia del Sistema Financiero
- *Dirección:* Calle El Mirador, entre 87 y 89 Av. Norte, Edificio Torre Futura, Nivel 16, San Salvador, El Salvador, C.A.
- *Teléfono:* (503) 2268-5700
- *Correo electrónico:* contacto@ssf.gob.sv
- *Sitio Web:* www.ssf.gob.sv

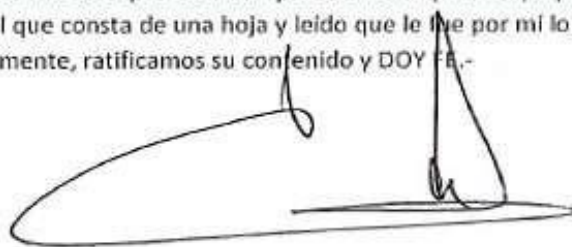
CONTENIDO

1.	DECLARACIÓN DE VERACIDAD	6
2.	PRESENTACIÓN DEL PROSPECTO	7
3.	GLOSARIO.....	8
4.	AUTORIZACIONES DEL FONDO.....	10
4.1	AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	10
4.2	AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DEL FONDO EN LA SUPERINTENDENCIA	10
5.	CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	10
5.1	LUGARES DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DEL FONDO	12
5.2	POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	12
5.3	OTRAS DISPOSICIONES/LÍMITES DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN	14
5.3.1	<i>Modificaciones a las características del Fondo.....</i>	<i>15</i>
5.3.2	<i>Política de endeudamiento.....</i>	<i>15</i>
5.3.3	<i>Excesos/Régimen de Inversión.....</i>	<i>16</i>
5.3.4	<i>Excesos justificados/Régimen de Inversión.....</i>	<i>16</i>
5.3.5	<i>Custodia/Régimen de Inversión</i>	<i>17</i>
5.4	PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIÓN JUDICIAL CONTRA EL FONDO.....	17
5.5	LUGARES DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DEL FONDO	17
6.	RÉGIMEN DE SUSCRIPCIONES Y RESCATES DE CUOTAS	17
6.1	MONTOS MÍNIMOS DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	20
7.	INFORMACION DE LA GESTORA	21
7.1	DETALLE DE ACCIONISTAS.....	21
7.2	NÓMINA DE JUNTA DIRECTIVA, GERENTE GENERAL Y ADMINISTRADOR DE INVERSIONES.....	21
7.2.1	<i>Junta Directiva.....</i>	<i>21</i>
7.2.2	<i>Experiencia de Junta Directiva.....</i>	<i>21</i>
7.2.3	<i>Experiencia Comité de Inversiones</i>	<i>22</i>
7.3	CONGLOMERADO FINANCIERO.....	23
8.	CLASIFICACION DE RIESGO.....	24
9.	REGISTRO DE PARTICIPES.....	24
10.	FACTORES DE RIESGO DEL FONDO.....	24
10.1	RIESGO DE LIQUIDEZ	24
10.2	RIESGO DE CRÉDITO	25
10.3	RIESGO DE CONTRAPARTE	25
10.4	RIESGO OPERACIONAL	26
10.5	RIESGO DE MERCADO	26
10.6	RIESGO LEGAL	26
10.7	PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS	26

11. COMISIONES DEL FONDO.....	28
12. GASTOS DEL FONDO	28
13. RÉGIMEN FISCAL	29
14. INFORMACIÓN A LOS PARTICIPES	30
15. GARANTÍAS	31
15.1 PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA	33
16. EXTRACTO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN.....	34
16.1 CLASES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	35
16.2 POLÍTICA DE INVERSIÓN	35
16.3 Política de liquidez.....	38
16.4 Política de endeudamiento.....	39
16.5 DESCRIPCIÓN DE COMISIONES Y GASTOS	39
16.5.1 Comisiones.....	39
16.5.2 Gastos del Fondo.....	39
17. RÉGIMEN DE SUSCRIPCIONES Y RESCATES DE CUOTAS	40
18. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO.....	44
18.1 RIESGO DE LIQUIDEZ	44
18.2 RIESGO DE CRÉDITO	44
18.3 RIESGO DE CONTRAPARTE	45
18.4 RIESGO OPERACIONAL	45
18.5 RIESGO DE MERCADO	45
18.6 RIESGO LEGAL	46
19. INFORMACIÓN A LOS PARTÍPIPES	46
ANEXO 1. INFORME DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL FONDO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO 2. TABLA DE COMISIONES BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR	57
ANEXO 3. CUADRO COMISIONES CEDEVAL	63

1. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día trece de octubre, de dos mil diecisiete, Ante mí, FRANCISCO JAVIER MAYORA RE, notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, comparece FERNANDO LUIS DE MERGELINA ALONSO DE VELASCO, de sesenta y dos años de edad, Abogado, de nacionalidad española, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a quien conozco e identifiqué por medio de su pasaporte español número PAF seis uno tres seis siete dos, emitido por las autoridades españolas con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, con fecha de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro y Número de Identificación Tributaria nueve mil quinientos uno – veintiocho diez sesenta y seis – ciento uno - uno, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, sociedad del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero dos uno seis – uno uno dos - seis, de nacionalidad salvadoreña, sujeta bajo el régimen de sociedad anónima, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado Danilo Rodríguez Villamil, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, bajo el número setenta y cuatro del Libro tres mil seiscientos noventa y nueve del Registro de Sociedades, en la cual se encuentran reunidos todos los estatutos que rigen actualmente a la sociedad y de la cual consta que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los ya expresados, que se constituyó por un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a la Junta Directiva, cuyos miembros durarán en el ejercicio de sus cargos por períodos de siete años; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, que el compareciente fue electo como secretario de la Junta Directiva por un período de siete años contados desde la inscripción de dicha escritura en el Registro de Comercio; y en la calidad en que actúa ME DICE: Que por medio de la presente ACTA NOTARIAL DECLARA BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD de la información contenida en el presente Prospecto de colocación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo, debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y que la información contenida es precisa, veraz, verificable y suficiente, con la intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable y que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. El suscrito notario hace constar que explicó al compareciente sobre lo regulado en el Código Penal, en cuanto al Delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de una hoja y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto sin interrupción e íntegramente, ratificamos su contenido y DOY FE.-



2. PRESENTACIÓN DEL PROSPECTO

Estimado Inversorista:

Con mucho agrado me enorgullece presentarle el Prospecto del FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO, gestionado por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.

El producto que describe este Prospecto de colocación de cuotas ha sido pensado para llenar las necesidades de inversión, a través de una cartera diversificada y que representa un riesgo moderado para aquellos, que, como usted, tienen un conocimiento previo del mercado de valores salvadoreño.

Atlántida Capital, S.A., como sociedad que gestionará este Fondo de Inversión, se esmerará por brindarle a través de nuestro amplio conocimiento del mercado de valores, un atractivo rendimiento para sus inversiones, dentro de un marco legal sólido y lo más importante, con el servicio personalizado que usted se merece.

Le invitamos a leer con detenimiento el presente Prospecto, ya que con ello usted podrá conocer los alcances de nuestros servicios, así como también saber si el mismo se adecúa a su perfil de inversionista, decidiendo de forma personal, aceptar la mecánica operativa del producto, el costo por nuestros servicios y todos aquellos detalles que la sociedad Gestora debe cumplir de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, las políticas para invertir sus recursos y los derechos que como Partícipe del Fondo usted tiene garantizados.

Nos alegra que usted sea parte del inicio de una nueva industria en el mercado de valores en El Salvador, ya que, con la inversión en este producto, contribuye al desarrollo económico de nuestro país y lo que es más importante, al suyo propio, haciendo posible el crecimiento de su patrimonio.

No me resta más que agradecer la confianza depositada en Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de inversión, y permitirnos servirle en la administración de sus recursos, con la certeza que llenaremos sus expectativas como uno de nuestros más apreciados clientes.

Guillermo Bueso Anduray

Presidente

*Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de
Inversión*

3 GLOSARIO

- **Agente Comercializador**

Persona natural autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión y que labora para una Gestora o Entidad Comercializadora.

- **Administrador de Inversiones**

Persona natural que es empleada en una Gestora de Fondos de Inversión para efectos de gestionar la toma de decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos de los Fondos de Inversión, de conformidad con el Reglamento Interno y la Política de Inversión del Fondo.

- **Cuotas de Participación**

Son los aportes efectuados por los inversionistas a un Fondo de Inversión, que quedaran expresados en valores o instrumentos financieros.

- **Entidad Comercializadora**

Casa de Corredores de Bolsa, así como cualquier otra persona jurídica autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que ha suscrito un contrato de mandato con una Gestora para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión.

- **Entidad Depositaria de Valores**

Sociedad especializada en el depósito y custodia de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero.

- **Entidad Vinculada/persona vinculada**

Se refiere a las entidades o personas en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades, con más del diez por ciento de las acciones con derecho a voto, según lo define el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.

- **Fondo de Inversión**

Se encuentra formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas a quienes se les denomina Partícipes; será administrado por una sociedad anónima llamada Gestora, por cuenta y riesgo de los inversionistas.

- **Fondo de Inversión Abierto**

Son aquellos Fondos de inversión que no tienen un plazo de existencia definido y los Partícipes pueden rescatar sus cuotas de participación en cualquier tiempo, total o parcialmente.

- **Gestora**

Es una sociedad anónima de capital fijo, de plazo indeterminado y domiciliada en El Salvador; la cual tendrá como finalidad principal administrar los Fondos de Inversión, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Fondos de Inversión y la normativa aplicable.

- **Grupo Empresarial**

Es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tienen un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común, que directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo.

- **Hora de Corte**

Es la hora que sirve para determinar de manera justa el valor cuota que se le asignará al Partícipe en los momentos que desee realizar suscripciones o rescates de cuotas de participación. Siendo el

objetivo determinar el valor cuota para entrar o salir del Fondo. La hora corte será a más tardar a las 12.00 pm del día en cuestión.

- **Partícipe**

Inversionista de un Fondo de Inversión.

- **Patrimonio del Fondo**

Se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos

- **Política de Inversión**

De conformidad con el artículo 99 de la Ley de Fondos de Inversión, corresponde a la política de inversión definida en el Reglamento Interno o Prospecto de cada Fondo, y señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.

- **Rescate de Cuotas de Participación**

Son los retiros o redención de las cuotas de participación que realizan los Partícipes del Fondo de Inversión

- **Reglamento Interno**

Documento que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento de un determinado Fondo de Inversión.

- **Suscripción de Cuotas de Participación**

Son los aportes que realizan los Partícipes al Fondo de Inversión y se traducen en cuotas de participación.

- **Valor de cuotas de participación**

Es el valor diario asignado a las cuotas de participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio entre el número de cuotas de participación, suscritas y pagadas.

- **Ejecutivo de atención o Agente Comercializador**
Empleado de Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

4 AUTORIZACIONES DEL FONDO

4.1 Autorización del Reglamento Interno

Fecha de última autorización de modificación del presente documento por parte del ente regulador: CD-39/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.

En sesión de Junta Directiva JD 04/2017 de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, celebrada el día 24 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo.

4.2 Autorización del Asiento Registral del Fondo en la Superintendencia

EL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 38/ 2017 de fecha 05 de octubre de 2017, inscrito bajo el asiento registral número FA-0002-2017.

5. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INVERSIÓN

Atlántida Capital es una Sociedad Gestora de Fondos de Inversión que invierte preponderantemente (80% del activo total) en instrumentos que pagan intereses o rendimientos periódicos que pertenezcan al mercado salvadoreño buscando ofrecer un rendimiento competitivo a sus inversionistas. La moneda usada para expresar los valores cuotas del Fondo de Inversión será el dólar de los Estados Unidos de América.

Este Fondo de Inversión está recomendado para aquellos Partícipes personas naturales o jurídicas con perfil de riesgo moderado, que deseen manejar

su inversión en el mediano plazo, con necesidades de crecimiento en sus inversiones como su prioridad, que no necesiten liquidez inmediata, con una tolerancia media al riesgo y con previa experiencia en el Mercado de Valores. En este sentido, el presente fondo se constituye del tipo de mediano plazo y de nivel moderado de riesgo.

Las características del Fondo son las siguientes:

- a) Las cuotas de participación tendrán una clase única "A"
- b) El valor nominal de la cuota, el primer día de inicio del Fondo, es de USD\$1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América). La moneda usada para expresar los valores cuotas será el dólar de los Estados Unidos de América.
- c) El valor de la suscripción inicial es de USD\$500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América)
- d) Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto será igual o mayor a CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00)
- e) El monto mínimo de rescates será de USD\$500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América)
- f) El saldo mínimo en cuenta será de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América);
- g) El plazo mínimo de permanencia de las suscripciones del Partícipe es 180 días

CLASIFICACIÓN DE RIESGO

La clasificación de Riesgo otorgada por Zumma Ratings al Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo es la siguiente:

Clasificación de riesgo de calidad crediticia: A+fi (slv), Fondos calificados Afi muestran una media-alta capacidad para preservar el valor del capital, sin incurrir en pérdidas por exposición a riesgo de crédito.

Clasificación de riesgo a la sensibilidad de mercado: Rm2 (slv), La calificación de Rm 2 indica una sensibilidad del portafolio de inversión ante fluctuaciones en las condiciones de mercado moderada.

Riesgo administrativo y operacional: Adm2.sv

Perspectiva: positiva.

El Consejo de Clasificación que otorgó la calificación se celebró con fecha 26 del mes de marzo de 2020.

GARANTÍAS:

De conformidad al Artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión se constituye una fianza en concepto de garantía y en función del patrimonio de los Fondos de Inversión administrados por la Gestora, la cual servirá para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos de Inversión, siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los Partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el Partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo, por parte de la Gestora.

Las características y cobertura de la fianza se detallan a continuación:

Monto: Hasta por la suma de USD\$500,000.00 y se actualizará en función de los saldos administrados. Siendo en estos casos el 1% de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados.

Representante de los beneficiarios: Central de Depósitos de Valores S.A de C.V.

La fianza garantiza:

- A. Negligencia Grave.

- B. No observancia en las políticas de inversión de los Fondos Administrados.
- C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión.
- D. Cometer cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión.
- E. La buena gestión y administración de la Gestora en los Fondos que administre.

El proceso de ejecución de la garantía se desarrolla en apartado 15.1 del presente Prospecto de colocación de cuotas.

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión cobrará, en concepto de administración, hasta un 2.00% anual (provisionado a diario en base a días calendario y cobrada mensualmente) sobre el valor del Patrimonio del Fondo. La Gestora no tiene contempladas comisiones por suscripciones o rescates del Fondo, con excepción del Rescate Anticipado de Cuotas de Participación, en el cual se cobrará un recargo del 10% anualizado sobre el valor a rescatar, por los días pendientes a completar del período de permanencia mínima en el Fondo de Inversión (180 días).

RÉGIMEN FISCAL

De acuerdo al artículo 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento del pago de:

- Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios
- Pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos
- Tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal

PERSONAS NATURALES

Hasta el 11 de octubre de 2021, los Partícipes personas naturales, estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos, réditos o ganancias provenientes de sus cuotas de

participación. Posterior a la fecha estipulada anteriormente, es decir después de transcurridos 5 años desde la apertura del primer fondo de inversión en El Salvador, dichas rentas o ganancias serán afectas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

PERSONAS JURÍDICAS

Las ganancias provenientes de las cuotas de participación del Fondo estarán sujetos al tratamiento tributario establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables. Para los casos en que los ingresos provengan de valores exentos del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso estará igualmente exento. La Gestora, será el Agente de Retención del Impuesto sobre la Renta,

el cual será aplicado al momento que el Partícipe rescate sus cuotas de participación.

5.1 Lugares de Recepción de Información del Fondo

El Partícipe podrá obtener la información relativa al Reglamento Interno, Prospecto de Colocación de Cuotas y sus Extractos, así como los Contratos de Adquisición de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión de Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo, además de la página web de la Gestora www.atlantidacapital.com.sv, y en la dirección de la Gestora ubicada en la contraportada.

5.2 Política de Inversión

Atlántida Capital, de conformidad con su política de inversión, podrá invertir en cualquiera de los Activos Objeto de Inversión establecidos en el presente Prospecto, contenidos en la Ley de acuerdo a los límites máximos o mínimos que a continuación se señalan:

Instrumentos	Mínimo	Máximo
Eurobonos, CENELIS, LETES, BONOSV, cuentas de ahorro y/o corrientes, depósitos a plazo y reportos.	20%	100%
Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales y fondos de inversión abiertos y cerrados extranjeros que inviertan en valores de renta fija, títulos valores de renta fija, Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales y Reportos con valores de oferta pública, Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, colocados en ventanilla y Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña, Cualquier otro valor de renta fija debidamente inscrito en el Registro Público Bursátil, Certificados de Inversión, Papel Bursátil, Valores y bonos garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales, valores respaldados por Estado salvadoreño		80%

A continuación, se coloca un cuadro resumen de lo dispuesto anteriormente:

Política de Inversión			
	Min	Max	Base
1. Títulos financieros			
Valores de titularización		50%	De los activos del Fondo de titularización
Cuotas de participación de Fondos Abiertos		50%	De las cuotas colocadas por otro Fondo
Cuotas de participación de Fondos Cerrados		50%	De las cuotas colocadas por otro Fondo
Certificados de inversión		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Papel bursátil		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Otros		80%	De los activos del Fondo de Inversión
2. Clasificación de riesgo			
Corto plazo Desde N3		100%	De los activos del Fondo de Inversión
Mediano Plazo Desde BB+		100%	De los activos del Fondo de Inversión
3. Sector Económico			
Servicios		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Comercio		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Finanzas		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Industrial		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Otros		80%	De los activos del Fondo de Inversión
4. Origen de instrumentos			
Local		100%	De los activos del Fondo de Inversión
Internacional		80%	De los activos del Fondo de Inversión
5. Por concentración de grupo			
Emissiones realizadas por vinculadas		10%	De los activos del Fondo de Inversión
6. Plazo de las inversiones			
Plazo de las Inversiones		15 años	De los activos del Fondo de Inversión
7. Por grado de liquidez			
Alta Liquidez: Certificados de depósitos a plazo fijo, LETES, CENELIS, Reportos, cuentas de ahorro y corrientes	20%	100%	De los activos del Fondo de Inversión

Estarán excluidos de los límites anteriores las cuentas corrientes o de ahorro que los Fondos utilicen para su operatividad, así como los valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador.

Límites de inversión		
	Mínimo	Máximo
1. Por emisor		
Activos del emisor	0%	30%
Activos del fondo	0%	30%
Suma de los activos de Fondos administrados	0%	30%
2. Conglomerado financiero o grupo empresarial		
Activos del Fondo	0%	25%
3. Titularizaciones		
Activos del Fondo de Titularización	0%	50%
Suma de los activos de Fondos administrados	0%	50%
4. Inversiones en valores de Entidades vinculadas a la Gestora		
Valores emitidos por vinculadas	0%	10%
5. Cuotas de participación		
Cuotas de participación de otro Fondo	0%	50%
Suma de los activos de Fondos administrados	0%	50%

La Gestora de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, debe mantener al menos, 20% en depósitos que podrá mantener en entidades del sistema financiero, de conformidad a estándar de diversificación. Asimismo, en atención al art 9 de las “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” que establece que los Fondos Abiertos deberán mantener al menos el 20% en caja, depósitos bancarios, y valores de alta liquidez y bajo riesgo. La duración ponderada del portafolio de inversión no deberá ser mayor a 5 años. Los certificados de depósitos a plazo fijo podrán ser de hasta 1 año plazo. Asimismo, se revelará la clasificación de riesgo de los títulos invertidos acorde al art 55 de la Ley de Fondos de Inversión. Por otro lado, las operaciones con reportos estarán sujetas a las condiciones estipuladas en el artículo 5 de la NDMC07, lo cual establece:

“La Gestora podrá realizar operaciones de reporto pasivas, únicamente para atender necesidades de liquidez originadas del retiro de sus partícipes o gastos del Fondo u otros casos indicados en el Reglamento Interno del Fondo y con base en lo establecido en la Ley de Fondos, las cuales no podrán exceder del veinte por ciento del activo total del Fondo. Las condiciones de la operación, así como las garantías respectivas, deberán ser establecidas conforme a lo regulado en la Ley del Mercado de Valores, demás leyes y normativa aplicable a las operaciones de reporto”

5.3 Otras disposiciones/límites del Régimen de Inversión

La Gestora deberá tener en cuenta los siguientes límites, en cumplimiento al artículo 16 de la “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” (NDMC-07), el cual literalmente dice:

a) “La suma de las inversiones de un Fondo Abierto, diferentes a las establecidas en el literal g) del presente artículo, podrán alcanzar hasta un

máximo del ochenta por ciento de los activos del Fondo;

b) Límites con relación a los activos del Fondo de Inversión:

i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del ochenta por ciento del activo del Fondo; y

ii. El Fondo no puede ser poseedor de acciones que representen más del cincuenta por ciento del activo del Fondo.

c) Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor:

i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del treinta por ciento del activo del emisor con base a los últimos Estados Financieros publicados por el emisor. Este porcentaje también es aplicable a la inversión que puede realizar un Fondo en una misma emisión de valores. En estos límites se incluyen las operaciones de reporto; y

ii. El Fondo no deberá poseer directa o indirectamente acciones de una misma sociedad por encima del veinte por ciento del activo del emisor.

d) Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado:

i. El Fondo no deberá poseer más del veinticinco por ciento del total de sus activos, en valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Gestora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas



corrientes o de ahorro que se utilicen para operatividad del Fondo; y

- ii. El Fondo puede poseer hasta el diez por ciento del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Gestora, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría A y N-2 para instrumentos de corto plazo.
- e) El Fondo no deberá poseer por encima del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión. Adicionalmente, la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por fondos administrados por una Gestora no podrá exceder del cincuenta por ciento de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión. En caso de que las inversiones en cuotas de participación sean de Fondos administrados por la misma Gestora, esto deberá ser comunicado a los partícipes;
- f) El Fondo puede poseer valores de un mismo Fondo de Titularización hasta un cincuenta por ciento de los activos del Fondo de Titularización. La sumatoria de los valores de titularización adquiridos por fondos administrados por una Gestora, no podrá exceder el cincuenta por ciento de los valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización. Este tipo de valores no estarán incluidos dentro de los valores representativos de deuda indicados en los literales b) y c) del presente artículo; y
- g) Al menos el veinte por ciento de sus recursos deberán mantenerse en caja, en depósitos bancarios y en valores líquidos que cumplan con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Normas.”

5.3.1 Modificaciones a las características del Fondo

Con respecto a las modificaciones de denominación que pueda sufrir un Fondo, la Ley de Fondos de Inversión establece en su art 56:

“Las modificaciones a la denominación del Fondo, las políticas de inversión, las comisiones que perciba la Gestora, los gastos con cargo al Fondo y otros cambios de igual relevancia, después de ser autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, deberán ser comunicados al público por la Gestora, por medio de un aviso destacado publicado en el periódico establecido en el Reglamento Interno del Fondo. En estos casos, las modificaciones tendrán vigencia quince días después de su publicación. Antes de la publicación del aviso a que se hace referencia en el inciso anterior, la Gestora deberá informar tales modificaciones directamente a los partícipes, ya sea por medios impresos, electrónicos o magnéticos según le hubiere solicitado el mismo, que permitan corroborar fehacientemente esta gestión. Dicha información deberá especificar el contenido de cada uno de los cambios.”

5.3.2 Política de endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto.

Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente prospecto de colocación de cuotas, así como para aprovechar oportunidades de inversión y adicionalmente en el caso de los Fondos Abiertos las relacionadas a atender rescates de cuotas de participación. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del artículo 18 de Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-07).

5.3.3 Excesos/Régimen de Inversión

Al existir excesos (límites de inversión o de deuda) señalados en la presente política: La Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir del exceso a la Superintendencia en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento. Es necesario indicar:

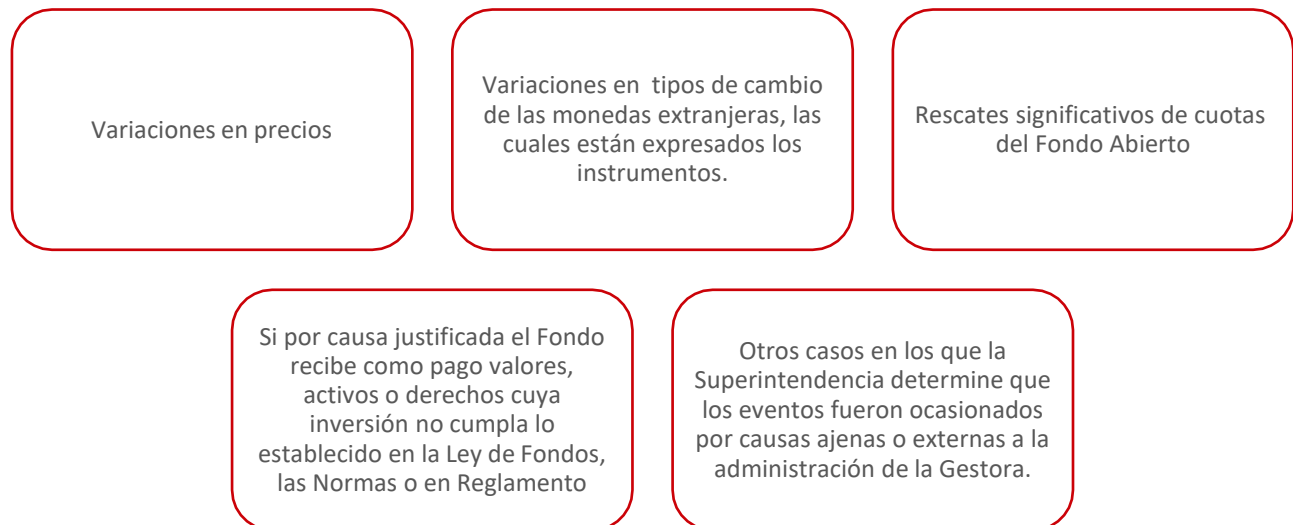
- Causa(s) del exceso
- Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas
- Plan de acción para reducir el exceso.

Se establece, además, como medida preventiva, un plazo de 90 días máximo desde la fecha del evento para regularizarlo a los límites o metas establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso en este plazo. Lo mismo aplica para casos en que las desviaciones sean

por omisión o error del administrador de inversiones, sujeto a sanciones a que hubiese lugar.

El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia (la Gestora presentará a la Superintendencia la solicitud de prórroga al menos con 20 días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido). La Gestora, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. La adquisición de dichos instrumentos deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones. En todo caso la Gestora deberá informar en su página web a los partícipes la situación de exceso de inversión

5.3.4 Excesos justificados/Régimen de Inversión



5.3.5 Custodia/Régimen de Inversión

Los valores del FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO estarán en una cuenta propia de la Gestora, con nombre "Cuenta de FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO" a cargo de resguardo y custodia por parte de CEDEVAL.



- *Nombre:* Central de Depósito de Valores S.A de C.V.
- *Abreviatura:* CEDEVAL
- *Dirección:* Blvd. Merliot y Av. Las Carretas Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
- *Teléfono:* (503) 2212-6400
- *FAX:* (503) 2278-4380

5.4 Procedimiento a seguir en caso de acción judicial contra el Fondo

La Gestora, Partícipes y el Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano plazo pueden ejecutar acciones judiciales y someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales, para este caso en particular de San Salvador u optar por arbitraje.

5.5 Lugares de Recepción de Información del Fondo

El Partícipe podrá obtener la información relativa al Reglamento Interno, Prospecto de Colocación de Cuotas y sus Extractos, así como los Contratos de Adquisición de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión de Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo, además de la página web de la Gestora www.atlantidacapital.com.sv y en la dirección de la gestora ubicada en la contraportada.

6. Régimen de suscripciones y rescates de cuotas

SUSCRIPCIONES

La suscripción de cuotas se realizará de acuerdo al siguiente horario:

De lunes a viernes desde las 8:00 am. hasta la 12:00 pm se recibirán como efectuadas en el mismo día con el valor cuota del cierre, de ese mismo día. Cualquier entrega de fondos posterior a este horario (máximo hasta la 1:00 pm.) se tendrá por recibido el día hábil siguiente. En el día hábil, antes de un periodo vacacional, el horario solamente será de 8:00 a 12:00pm para acreditarse en el mismo día. La hora de corte máxima para el cómputo del valor cuota del día será a las 12:00 am (medianoche). Dicho valor cuota será dado a conocer en la página web de la Gestora.

Ejemplo de Asignación de Cuotas antes de la hora corte:

Un día jueves el Partícipe suscribe a las 9:30 am un valor de \$3,000. ¿Cuántas cuotas de participación le son asignadas al Partícipe?

Al cierre del día jueves se determina el valor cuota de la siguiente manera:

$$N.º \text{ Cuotas: } (\$3,000) / (\$1.02547896) = 2,925.46226$$

Las cuotas de participación suscritas por el Partícipe son 2,925.46226

Ejemplo de Asignación de Cuotas después de la hora corte:

Un día lunes el Partícipe suscribe a las 12:30 pm un valor de \$3,000. ¿Cuántas cuotas de participación le son asignadas al Partícipe?

Al cierre del día martes se determina el valor cuota de la siguiente manera:

$$N.º \text{ Cuotas: } (\$3,000) / (\$1.02547896) = 2,925.46226$$

Las cuotas de participación suscritas por el Partícipe son 2,925.46226

El valor de la suscripción inicial es de USD\$500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América). Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto será igual o mayor a CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00)

El Comité de Inversiones podrá limitar el ingreso al Fondo a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 25% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de inversionistas con participaciones significativas en el Fondo.

El Partícipe podrá realizar suscripciones conforme al siguiente procedimiento:

A) El Partícipe puede contactar a la Gestora por los medios siguientes:

- Correo a su Agente Comercializador.
- Teléfono: (503) 2267-4570.
- Correo electrónico: servicioalcliente@atlantidacapital.com
- Dirección de la Gestora, ubicada en contraportada del presente prospecto.

B) Las suscripciones podrán efectuarse por cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas corrientes del Fondo.

- *Cheque*

La Gestora reservará los fondos y el banco a su vez verificará las firmas. No se suscribirán las cuotas de participación, si el Cheque no posee fondos o en caso las firmas no sean las correctas. Los cheques que se reciban de los Partícipes serán depositados en las cuentas bancarias a nombre del Fondo.

- *Transferencias bancarias y/o abono en cuenta*

El inversionista debe enviar por correo electrónico a la Gestora, el documento que da fe de la transacción. Si no se remite el comprobante no se

procederá a registrar la suscripción del Partícipe, quien no podrá realizar ningún reclamo.

El día en que se recibe la solicitud, ya sea por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple o no, se entregará recibo provisional de la operación al partícipe.

Para los casos en que la solicitud no se realizó por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple, se remitirá al partícipe, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte que detalle sus operaciones de aportes y rescates al cierre del mes anterior, el cual deberá firmar en señal de aprobación. Dicho reporte mostrará las cuotas aportadas o rescatadas, monto y fecha de la solicitud, entre otros datos.

Para el caso que la Gestora ponga a disposición de sus partícipes canales, aplicativos informáticos o medios electrónicos que permitan operaciones como: pre-vinculación del cliente, vinculación del partícipe, aportes, rescates y actualización de datos, y que dichos mecanismos utilicen firma electrónica simple para las operaciones anteriores, no será necesario la remisión de documentación para firma autógrafa del partícipe para dar validez a sus operaciones. Lo anterior, debido a que el partícipe podrá obtener su reporte o comprobante de la solicitud mediante el canal electrónico o medio establecido por la gestora; el cual mostrará la fecha y cuotas asignadas, rescatadas, monto, entre otros datos.

RESCATES

En los últimos 8 días hábiles del mes, posterior al cumplimiento del plazo mínimo de 180 días, desde las 9:00 am hasta las 12:00 pm, el partícipe podrá solicitar rescates y se pagarán dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, por orden de llegada con el valor cuota del día anterior a la fecha de entrega del efectivo. Si el Partícipe no realizare solicitud de rescate en el tiempo estipulado, se ampliará el tiempo de permanencia por un periodo de 180 días adicionales.

El pago se realizará a partir de las 3:30 pm.

Si el Partícipe solicitare realizar un rescate anticipado, es decir antes de los ciento ochenta días de permanencia mínima en el Fondo de Inversión, se cobrará un recargo del diez por ciento anualizado por los días pendientes a completar los 180 días, sobre el monto a retirar en concepto de rescate anticipado, y observará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Para los rescates se consideran los siguientes escenarios:

- Rescate > 15% del valor del Patrimonio del Fondo: el plazo para la liquidación será del sexto hasta el décimo día hábil del mes, posterior a los pagos para rescates normales de los primeros 5 días hábiles y se realizará por el orden en que se reciban las solicitudes de rescates.
- Si se tuviese un escenario de riesgo sistémico de liquidez, el Comité de Inversiones podrá determinar, amparado en el artículo 59 de la Ley de Fondos de inversión, 30 días como plazo máximo para atender los rescates solicitados. Lo anterior podría suspender temporalmente la valoración del fondo y valor cuota.

El Partícipe podrá realizar rescates conforme al siguiente procedimiento:

A) El Partícipe debe de contactar a Atlántida Capital S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por medio de:

- Correo a su Agente Comercializador.
- Contacto Telefónico: al teléfono: (503) 2267-4570.
- Por medio de correo electrónico: servicioalcliente@atlantidacapital.com
- En la oficina de la Gestora: dirección colocada en contraportada del presente prospecto.

Es necesario informarle al Agente Comercializador la siguiente información del rescate:

- Monto

- Banco
- Tipo de la cuenta y número
- Forma en que requiere el pago (cheque, transferencia electrónica)

B) El Agente Comercializador informará sobre la solicitud de rescate de cuotas de participación. Esta solicitud deberá haber sido solicitada mediante el correo electrónico declarado por el Partícipe. Lo anterior para poder realizar el pago efectivo del rescate, tomando en cuenta la hora de la solicitud.

C) El día en que se recibe la solicitud, ya sea por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple o no, se entregará recibo provisional de la operación al partícipe.

Para los casos en que la solicitud no se realizó por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple, se remitirá al partícipe, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte que detalle sus operaciones de aportes y rescates al cierre del mes anterior, el cual deberá firmar en señal de aprobación. Dicho reporte mostrará las cuotas aportadas o rescatadas, monto y fecha de la solicitud, entre otros datos.

Para el caso que la Gestora ponga a disposición de sus partícipes canales, aplicativos informáticos o medios electrónicos que permitan operaciones como: pre-vinculación del cliente, vinculación del partícipe, aportes, rescates y actualización de datos, y que dichos mecanismos utilicen firma electrónica simple para las operaciones anteriores, no será necesario la remisión de documentación para firma autógrafa del partícipe para dar validez a sus operaciones. Lo anterior, debido a que el partícipe podrá obtener su reporte o comprobante de la solicitud mediante el canal electrónico o medio establecido por la gestora; el cual mostrará la fecha y cuotas asignadas, rescatadas, monto, entre otros datos.

A continuación, se mencionan otras disposiciones relativas a los rescates:

- La Gestora no tiene contempladas comisiones por suscripciones o rescates del Fondo, con excepción del Rescate Anticipado de Cuotas de Participación, en el cual se cobrará un recargo del 10% anualizado sobre el valor a rescatar, por los días pendientes a completar del período de permanencia mínima en el Fondo de Inversión (180 días).
- Si el Formulario de Rescate de Cuotas de Participación fue llenado en electrónico, este deberá tener confirmación de recibido por parte del Agente de Comercialización. Corroborado lo anterior se ingresará la solicitud. El monto de rescate mínimo será USD\$500.00. Asimismo, los rescates podrán ser parciales o totales a conveniencia del cliente y en base al presente Prospecto de colocación de cuotas de participación.
- El rescate de cuotas de participación se medirá usando el método del “Costo Promedio Ponderado”. Bajo este método se determinará un valor promedio de las cuotas de participación suscritas por el Partícipe, para luego dividirlo entre el número de participaciones existentes.

PAGO DE RESCATES CON VALORES

En situaciones extraordinarias, se podrá realizar el pago de rescates con valores pertenecientes a la cartera del Fondo. Tales situaciones podrán ser:

- Fuertes variaciones de los precios de los instrumentos de la cartera del Fondo
- Cuando se pudiera causar un detrimento para el Partícipe
- Situaciones graves que puedan originar grandes perturbaciones en el mercado de valores.

El esquema de pago de rescate con valores deberá ser exigido o autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Estos pagos se deberán realizar con títulos valores que sean divisibles y transables en Bolsa de acuerdo al siguiente mecanismo:

- Se debe establecer la parte alícuota que tiene el Partícipe en la Cartera.
- En base a esta parte alícuota que el Partícipe tiene de la Cartera se establecerá el monto que le corresponde de cada título valor.

En ambos casos los rescates se efectuarán en orden cronológico, respetando la estructura del Portafolio en su composición y la proporción del Partícipe dentro del Fondo.

RESCATE POR MODIFICACIONES

El Partícipe tendrá derecho a solicitar rescatar sus cuotas de participación hasta en un plazo de 5 días hábiles, en los casos que la Gestora realice cualquiera de las siguientes modificaciones:

- Aumento en el monto mínimo de inversión o en el monto mínimo de cuotas.
- Prórroga del plazo de permanencia de duración del Fondo.
- Modificación de la política de inversión o de la política de endeudamiento.
- Incremento en las comisiones.
- Incorporación de gastos al Fondo, que no estaban detallados previamente en el Reglamento Interno y en el prospecto de colocación.
- Traslado o fusión entre Fondos o Gestoras. Al realizar un rescate por cualquiera de las causas antes mencionadas, no se cobrará ninguna comisión o penalización al Partícipe.

6.1 Montos mínimos de cuotas de participación

El monto mínimo para realizar la suscripción inicial de cuotas de participación es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$500.00). Las suscripciones deberán permanecer al menos 180 días en el Fondo.

Por regla general no se establecerán porcentajes máximos de participación dentro del Fondo. A excepción de aquellos que puedan representar más de un 25% del valor del Patrimonio del Fondo, los cuales quedaran a discreción del Comité de Inversiones del Fondo.

7. INFORMACION DE LA GESTORA

- **Nombre:** ATLANTIDA CAPITAL, Sociedad Anónima, “Gestora de Fondos de Inversión”,
- **Abreviatura:** ATLANTIDA CAPITAL, S.A, “Gestora de Fondos de Inversión”.
- **Domicilio:** favor referirse a la dirección en contraportada del presente prospecto.
- **NIT:** 0614-150216-112-6
- **Sitio Web:** www.atlantidacapital.com.sv
- **Correo electrónico:** servicioalcliente@atlantidacapital.com
- **Teléfono:** (503) 2267-4570.

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA GESTORA

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión fue autorizada en sesión de Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero número CD-14/2017 del 6 de abril de 2017 inscrito bajo el asiento registral número GE-0001-2017.

Hasta la fecha no existe información relevante acerca de la Gestora, además la Gestora, no tiene pendientes litigios promovidos en su contra, ni sentencias condenatorias de pago.

7.1 Detalle de accionistas

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A.	14999	99.99%
GUILLERMO BUESO ANDURAY	1	0.0001%
Total	15,000	100.00%

7.2 Nómina de Junta Directiva, Gerente General y Administrador de Inversiones

PRESIDENTE: Fernando de Mergelina Alonso de Velasco

VICEPRESIDENTE: Edgardo Rafael Figueroa Hernández

SECRETARIO: Luis Armando Montenegro Monterrosa

PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Marcelo Olano Romero

SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: Lourdes Isabel Madrid Rivas

TERCER DIRECTOR SUPLENTE : Carlos Alberto Coto Gómez.

GERENTE GENERAL: Francisco Javier Mayora Re

ADMINISTRADORES DE INVERSIONES: Francisco Javier Mayora Re y Carlos José Moreno Rivas.

7.2.1 Junta Directiva

La Junta Directiva es el Órgano de administración nombrado por la Junta General de Accionistas. Su principal misión es la dirección estratégica de la entidad, velar por un buen Gobierno Corporativo dentro de ella, así como vigilar y controlar la gestión encomendada a la Gerencia General.

La Junta Directiva ha sido electa para un período que vencerá el año 2023 a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, la cual fue el día 26 de octubre de 2017 bajo el Número 11 del Libro 3811 del Registro de Sociedades.

7.2.2 Experiencia de Junta Directiva

FERNANDO LUIS DE MERGELINA ALONSO DE VELASCO

Cargo Junta Directiva: Director Presidente

Datos:

- Universidades de Valencia y Murcia, Licenciado en Derecho.

Cargos desempeñados:

- Vicepresidente Ejecutivo: Banco Atlántida S.A.
- Presidente Ejecutivo, Giesmed SL.
- Consejo de BBV – Hambros Asset Management.

EDGARDO RAFAEL FIGUEROA HERNÁNDEZ

Cargo Junta Directiva: Directores Vicepresidente

Datos

- Universidad Tecnológica Centroamericana, Maestría en dirección empresarial.

Cargos desempeñados:

- Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, Banco Atlántida.
- Gerente de Centro de Operaciones GFA, Banco Atlántida Honduras.
- Gerente de Desarrollo y Gestión de Canales, Banco Atlántida Honduras.

LUIS ARMANDO MONTENEGRO MONTERROSA

Cargo Junta Directiva: Secretario

Datos

- Universidad de El Salvador, Licenciado en Contaduría Pública

Cargos desempeñados:

- Banco Interamericano de Desarrollo, Evaluador de Consultoría de Riesgos
- Telemovil de El Salvador-TIGO, Proyecto de servicios financieros móviles
- Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, consultor de Análisis de factibilidad del negocio

CARLOS MARCELO OLANO ROMERO

Cargo Junta Directiva: Primer Director Suplente

Datos

- Universidad Dr. José Matías Delgado, Licenciado en Administración de empresas.

Cargos desempeñados:

- Gerente General, Atlántida Vida.

- Director Comercial, AFP CONFIA.
- Presidente Expertha Bienes y raíces.

LOURDES ISABEL MADRID RIVAS

Cargo Junta Directiva: Segundo Director Suplente

Datos

- COLAFI, FELEBAN-UNICAH, Diplomado en Administración Fiduciaria Internacional
- Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ingeniero Industrial

Cargos desempeñados:

- Gerente de Administración de Negocios Fiduciarios Privados, Banco Atlántida
- Gerente de Administración de Negocios Fiduciarios, Banco Atlántida
- Gerente de Cartera y Gestión de Banca PYME, Banco Atlántida

CARLOS ALBERTO COTO GÓMEZ

Cargo Junta Directiva: Tercer Director Suplente

Datos

- Escuela Superior de Economía y Negocios, licenciado en economía y negocios.

Cargos desempeñados:

- Gerente de Finanzas y Tesorería, Banco Atlántida.
- Gerente de Tesorería, Banco Atlántida S.A
- Analista Senior de Inversiones, AFP CONFIA.

7.2.3 Experiencia Comité de Inversiones**IVÁN ZÚNIGA ORBAN****Datos**

- INCAE EMBA Global 2012, MBA, 2012

Cargos desempeñados

- Banco Atlántida, S.A., Vice-Presidente de Administración y Finanzas, a la fecha
- Banco de Honduras, S.A. – CITI, Treasury and Trade Services Client Operations Head
- Banco Lafise Honduras, S.A., Gerente Financiero

ARTURO HERMAN MEDRANO CASTAÑEDA

Datos

- Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales

Cargos desempeñados:

- Director de Seguros Atlántida S.A
- Comisario de Fomento e Inversiones S.A
- Presidente de Hospitales de Honduras S.A

FERNANDO LUIS DE MERGELINA ALONSO DE VELASCO

Datos

- Universidades de Valencia y Murcia, Licenciado en Derecho

Cargos desempeñados:

- Banco Atlántida, S.A., Vice-Presidente Ejecutivo
- Grupo Ruralcaja y Grupo CRM, Consultor Socio Director de BETHESDA SL, y, Presidente GIESMED
- Consultor FMI, Banco Mundial, República del Uruguay

JOSÉ FAUSTINO LAÍNEZ MEJÍA

Datos

- Miembro de la Asociación Latinoamericana de Abogados Corporativos

Cargos desempeñados:

- Banco Atlántida S.A., Presidente de la Junta Directiva
- Banco HSBC Honduras, Tesorero/Sub Director de Mercados Globales
- Banco de Honduras, Finanzas Corporativas y Gestión de Balance/Gerente

FRANCISCO JAVIER MAYORA

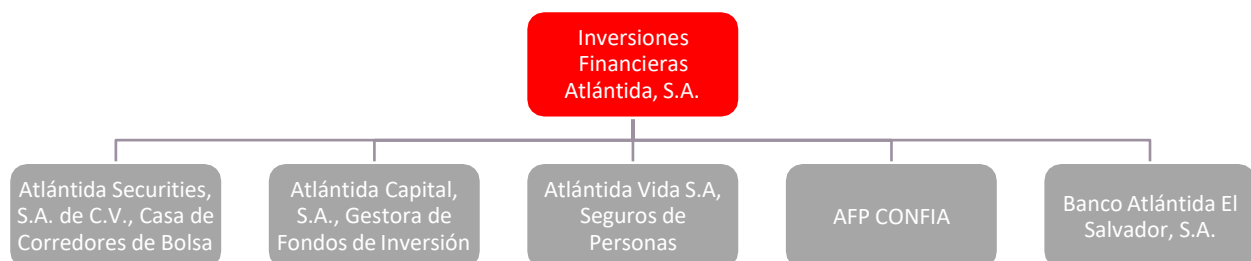
Datos

- ISEADE/ACABOLSA, Maestría en Administración de Empresas

Cargos desempeñados:

- Gerente General, Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión
- Gerente General, Bolsa de Valores de El Salvador
- Gerente General y Corredor de Bolsa, Citivalores de El Salvador.

7.3 CONGLOMERADO FINANCIERO



Atlántida Capital S.A. Gestora de Fondos de Inversión” tiene como accionista principal a Inversiones Financieras Atlántida, S.A.

El conglomerado financiero está conformado por las siguientes sociedades:

- Atlántida Securities S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa: Empresa dedicada a ofrecer servicios de intermediación en la compra y venta de títulos valores en representación de sus clientes.
- Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión: Empresa dedicada a la administración de Fondos de Inversión.
- Atlántida Vida S.A, Seguro de Personas: Empresa de seguros.
- AFP CONFIA: Empresa administradora de Fondos de Pensiones.
- Banco Atlántida El Salvador, S.A.: Empresa bancaria dedicada a la captación y colocación de activos.
- Inversiones Financieras Atlántida S.A.: Controlante del Conglomerado Financiero.

8. CLASIFICACION DE RIESGO

La clasificación de Riesgo otorgada por Zumma Ratings al Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo es la siguiente:

Clasificación de riesgo de calidad crediticia: A+fi (slv), Fondos calificados Afi muestran una media-alta capacidad para preservar el valor del capital, sin incurrir en pérdidas por exposición a riesgo de crédito.

Clasificación de riesgo a la sensibilidad de mercado: Rm2 (slv), La calificación de Rm 2 indica una sensibilidad del portafolio de inversión ante fluctuaciones en las condiciones de mercado moderada.

Riesgo administrativo y Operacional: Adm2.sv

Perspectiva: positiva.

El Consejo de Clasificación que otorgó la calificación se celebró con fecha 26 del mes de marzo de 2020.

9. REGISTRO DE PARTICIPES

Atlántida Capital S.A en su calidad de Gestora llevará el debido registro de los partícipes del Fondo, bajo las políticas, procedimientos y normativas que la Gestora ha establecido previamente. Lo anterior cumpliendo con lo estipulado en la normativa NDMC-02 Art 36 literal a)

10. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

Los riesgos son situaciones que, en caso de suceder, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo, perturbar el valor de la cartera de inversiones, generar un rendimiento menor al esperado, o inclusive causarle pérdida en sus inversiones. Se debe tener presente que el riesgo forma parte de cualquier inversión; sin embargo, en la mayoría de los casos puede medirse y gestionarse.

Los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo son:

10.1 RIESGO DE LIQUIDEZ

Es el riesgo de que la Gestora de Fondos de Inversión encuentre dificultades para obtener los fondos con los cuales cumpla compromisos asociados con los pasivos financieros. En el caso del Fondo se relaciona directamente con la liquidez de los títulos en cartera, es decir, la rapidez con que pueda hacer líquidos sus títulos para atender los rescates de sus partícipes, los cuales, si se venden a un precio inferior al de adquisición, originaría una pérdida en el valor del Patrimonio del Fondo y en el valor de sus cuotas de participación. A continuación, se exponen indicadores de alerta temprana para la gestión de riesgo de liquidez:

- a) Índices de concentración por partícipe medido como el saldo actual del partícipe versus el saldo total del universo de partícipes en relación a un determinado Fondo
- b) Probabilidad de rescate significativo en un periodo determinado: obtenida mediante información histórica de aportes y rescates y generada a partir de un experimento estadístico (ejemplo: experimento binomial o mediante la distribución que mejor se ajuste a los datos)
- c) Indicador de Descalce de activos y pasivos: diferencia entre los retornos de inversiones respecto a los gastos incurridos por las mismas o gastos detallados en Reglamento Interno de cada Fondo
- d) Rentabilidad diaria anualizada de Valor Cuota: cambio porcentual de Valor cuota en periodo “T” y “T-1” multiplicado por el número de días en el año en base de interés compuesto.

10.2 RIESGO DE CRÉDITO

Es la posibilidad que la Gestora incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de la contraparte o deudor. No obstante, lo anterior, también se considerará riesgo de crédito el deterioro en la calificación de riesgo de un emisor o de una emisión en el mercado. La gestión de dicho riesgo considerará cuando aplique los siguientes aspectos establecidos en el art 19 de NRP 11 Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las entidades de los mercados bursátiles:

- a) “Vigilar y controlar la naturaleza, características, diversificación, correlación y calidad de la exposición al riesgo, considerando el tipo de inversión o instrumento relacionado con las operaciones;
- b) Analizar el valor de recuperación, así como los mecanismos de mitigación y estimar la pérdida esperada en la operación; y

- c) Establecer medidas para mitigar la exposición a este riesgo.”

10.3 RIESGO DE CONTRAPARTE

Este riesgo abarca la posibilidad de que los fondos prestados en una operación financiera no se devuelvan en el plazo fijado de vencimiento. La gestión de dicho riesgo considerará cuando aplique los siguientes aspectos establecidos en el art 19 de NRP 11 Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las entidades de los mercados bursátiles:

- a) “Identificar los factores o variables cuyos movimientos puedan originar un incremento en el riesgo de crédito;
- b) Establecer los límites o umbrales de concentración de crédito, a cargo de un emisor o grupo de emisores que deban considerarse como una sola fuente de riesgo por sus vínculos patrimoniales o de responsabilidad;
- c) Disponer de mecanismos para monitorear los factores de riesgo identificados, debiendo realizar un análisis de concentración de su cartera de inversión, así como estimaciones de las tendencias que presentan, considerando para ello: exposiciones individuales frente a un mismo emisor, emisores vinculados y grupos relacionados, emisores en un mismo sector económico o región geográfica “

Entre algunas de las medidas para la gestión y mitigación del riesgo de crédito y de contraparte se encuentran:

- Monitoreo de calificaciones de riesgo;
- Análisis Financieros para indagar capacidad de pago de las partes
- Análisis de la Industria mediante técnicas de PORTER o FODA.

Los aspectos señalados, entre otros, serán tomados en cuenta como parte del proceso previo

a la inversión, la cual se encuentra detallada en la Política de Inversión del presente Prospecto de Colocación de Cuotas.

10.4 RIESGO OPERACIONAL

La inversión en la Sociedad de Inversión implica la asunción de los riesgos inherentes a la administración de los Activos Objeto de Inversión que realice el administrador. La Sociedad de Inversión podría verse afectada por errores operativos en su administración, por fallas en los controles operativos internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de la información, así como fraudes y robos que pudieran afectarla positiva o negativamente en sus Activos Objeto de Inversión y, por tanto, en su rendimiento, y esto, a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento. Para la gestión y mitigación de este riesgo, la Gestora tiene definido un Manual Operativo y de Riesgo Operacional en el cual se listan los procesos y responsables clave del negocio

10.5 RIESGO DE MERCADO

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado. Para un tenedor de cualquier tipo de valor, es la posibilidad de pérdida ante las fluctuaciones de precio ocasionadas por los movimientos normales del mercado (tasas de interés, tipos de cambio, etc.). Este riesgo se gestionará utilizando una medida estadística llamada VaR (Value at Risk), por sus siglas en inglés), que estima la pérdida potencial máxima por movimientos de mercado en un determinado período con un cierto nivel de confianza. El VaR es una medida estadística que con un solo dato resume el valor en riesgo de un portafolio de inversión o de un determinado valor, de generar pérdidas derivadas de movimientos de mercado. Asimismo, se emplearán medidas de sensibilidad de

precios frente a fluctuaciones de tasa de interés y monitoreo de la duración de las inversiones.

10.6 RIESGO LEGAL

La Gestora, partícipes y el Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano plazo pueden ejecutar acciones judiciales y someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales, para este caso en particular de San Salvador u optar por arbitraje.

ATLÁNTIDA CAPITAL podría estar sujeta a una pérdida potencial o afectación en sus rendimientos o patrimonio en caso de que se presenten (i) incumplimientos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, con la consecuente imposición de sanciones o (ii) por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales adversas.

ATLÁNTIDA CAPITAL está sujeta a políticas y controles administrativos de riesgos para mitigar cualquier posible riesgo legal que permitirían, llegando el caso, estimar pérdidas potenciales originadas por cualquier perjuicio administrativo.

10.7 PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS

La administración o gestión integral del riesgo es un proceso continuo que de forma sistemática identifica, mide, monitorea, controla o mitiga y divulga los distintos riesgos a los que está expuesta la empresa.

Para que el proceso sea efectivo demanda que éste sea un ciclo de retroalimentación permanente entre las etapas y todos los niveles de la organización. Los pasos en el proceso de gestión de riesgo no son etapas estáticas, sino que corresponden a un flujo de información que debe ocurrir de manera sistemática y continua entre los distintos niveles y áreas funcionales, y que garantiza que los distintos riesgos y su gestión son reevaluados de forma permanente para poder ser gestionados de manera efectiva.

ETAPA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN

IDENTIFICACIÓN

En esta etapa se reconocen los factores de riesgo, que son aquellos que de presentarse pueden provocar incremento en los niveles de riesgo. Esta fase ocurre tanto antes como durante un evento de riesgo, obviamente lo óptimo es una identificación previa. Lo importante es tener mecanismos a través de los cuales se puede hacer esta identificación.

MEDICIÓN

Se refiere al establecer los métodos, metodologías, procesos y sistemas de medición de los factores de riesgo y su impacto. Los elementos que deben considerarse para la medición es una evaluación de probabilidad de ocurrencia y severidad o grado de impacto de los riesgos

MONITOREO

Se refiere a establecer los mecanismos y procesos que permiten dar un seguimiento permanente a los factores de riesgo. Es un requisito tener sistemas de información adecuados que permitan hacer este monitoreo oportuno.

**CONTROL O
MITIGACIÓN**

Acciones concretas orientadas a disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento o reducir la presencia de los factores de riesgo.

Las prácticas de control son los procesos y mecanismos para:

- Minimizar los factores de riesgo
- Garantizar la calidad de la operación
- Fortalecer los mecanismos de control interno.
- Cumplir con la normatividad.
- Establecer límites

No todo riesgo puede controlarse en su totalidad.

DIVULGACIÓN

Se refiere a presentar información confiable, oportuna, y transparente a las distintas audiencias (reguladores, administradores, inversionistas, público).

11. COMISIONES DEL FONDO

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión cobrará, en concepto de administración del Fondo, hasta un 2.00% anual (provisionado a diario en base a días calendario y cobrada mensualmente) sobre el valor del Patrimonio del Fondo. La Gestora no tiene contempladas comisiones por suscripciones o rescates del Fondo, con excepción del Rescate Anticipado de Cuotas de Participación, en el cual se cobrará un recargo del 10% anualizado sobre el valor a rescatar, por los días

pendientes a completar del período de permanencia mínima en el Fondo de Inversión (180 días).

Por otra parte, la Gestora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación, por lo que el porcentaje de comisión inicial y toda modificación de esta, deberá hacerse pública mediante la página web de la gestora. Cualquier modificación a este límite se realizará previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.

12. GASTOS DEL FONDO

GASTO	VALOR	CONCEPTO
Servicios de Auditoría Externa Financiera y Fiscal	Mínimo USD\$2,500.00 anuales, provisionado diariamente	Auditor externo debidamente registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero para cumplimiento del Fondo.
Contratación de servicios de Clasificación de Riesgo	Mínimo USD\$2,000.00 anuales, provisionado diariamente	Informe que mide la calidad de administración de inversiones y los riesgos asumidos por la Gestora.
Comisiones por Operaciones en Bolsa de Valores (Anexo en este reglamento Interno)	Máximo 2% por operación	Comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de inversiones. Las posibles comisiones pueden ser aquellas generadas por la Casa de Corredores de Bolsa, servicios de bróker en mercados internacionales.
Costos de Custodia y servicios prestados por CEDEVAL (Anexo en este reglamento Interno)	(En función de tarifas publicadas por Central de Valores S.A. de C.V. – CEDEVAL)	Servicio de custodia/resguardo según lo establecido por CEDEVAL para entradas, salidas de títulos, intereses, vencimientos de capital y demás servicios asociados.
Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes	Mínimo USD\$3,000.00 anuales, provisionado diariamente	Publicación de estados financieros acorde a normativa de Ley de Fondos de Inversión en La Prensa Gráfica, Diario El Mundo o cualquier otro periódico de circulación nacional, ya sea en sus ediciones impresas y/o electrónicas.
Servicios de Proveeduría de Valuación de Valores	Mínimo USD\$6,000.00 anuales, provisionado diariamente	Empresa encargada de valorar inversiones por medio de un vector de precios.
Honorarios Legales	Mínimo USD\$500.00 anuales, provisionado diariamente	En caso de defensa de los intereses del Fondo de Inversión.

Gastos Registrales	Mínimo USD\$3,000.00 anuales, que estarán en función de las tarifas que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero, provisionado diariamente	Aquellos registros que sea necesario brindar asientos registrales o modificaciones y cancelaciones.
Gastos por servicios Bancarios	Mínimo USD\$500.00 anuales, provisionado diariamente	Comisiones que pueda cobrar instituciones bancarias al realizar transacciones como depósitos a plazo, cheques, etc.
Gastos de Publicidad y Mercadeo	Máximo \$10,000 anuales, provisionado diariamente,	Publicidad y mercadeo del Fondo de Inversión (campañas educacionales, promoción de servicios entre Partícipes y público en General, entre otros.)
Gastos por servicios tecnológicos de la operatividad del Fondo	Mínimo \$500 anuales, provisionado diariamente.	Gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el Fondo de Inversión.

Los gastos presentados son aproximaciones. La Gestora aplicará el gasto efectivamente realizado.

13. RÉGIMEN FISCAL

De acuerdo al artículo 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento del pago de:

- Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios
- Pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos
- Tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal

PERSONAS NATURALES

Hasta el 11 de octubre de 2021, los Partícipes personas naturales, estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos, réditos o ganancias provenientes de sus cuotas de participación. Posterior a la fecha estipulada

anteriormente, es decir después de transcurridos 5 años desde la apertura del primer fondo de

inversión en El Salvador, dichas rentas o ganancias serán afectas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

PERSONAS JURÍDICAS

Las ganancias provenientes de las cuotas de participación del Fondo estarán sujetos al tratamiento tributario establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables. Para los casos en que los ingresos provengan de valores exentos del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso estará igualmente exento. La Gestora, será el Agente de Retención del Impuesto sobre la Renta, el cual será aplicado al momento que el Partícipe rescate sus cuotas de participación.

14. INFORMACIÓN A LOS PARTICIPES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PARTÍCIPE

La participación en el Fondo de Inversión confiere al Partícipe, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Prospecto de colocación de cuotas. El Partícipe puede realizar suscripciones y rescates de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello.

El Partícipe tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, las mismas serán publicadas en la página web.

La información pública de Atlántida Capital, S.A. Gestora de Fondos de Inversión estará disponible para los inversionistas y el público en general en la página web www.atlantidacapital.com.sv

DERECHO DE INFORMACIÓN PARA EL PARTÍCIPE

La Gestora dará la siguiente información al partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto.
- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo.

De igual forma, el partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información que se detalla junto con su periodicidad:

Periodo	Información	Medio de difusión
Diariamente	Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo	Página web de la Gestora
Mensualmente	Composición del Fondo por industria, Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Página web de la Gestora
Trimestralmente	Informe trimestral de desempeño del Fondo	Página web de la Gestora
Semestralmente	Informe de Clasificación de Riesgo	Página web de la Gestora y de empresa calificadoradora de riesgos
Anualmente	Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos	Página web de la Gestora
Máximo día hábil siguiente de ocurrido el evento	Hecho Relevante	Página WEB de la gestora y correo de difusión

El Estado de Cuenta será enviado al inversionista por correo electrónico o se entregará de forma física en las oficinas de la gestora con periodicidad mensual.

OBLIGACIÓN DEL PARTÍCIPE

El inversionista deberá notificar a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, sobre cambios en su información personal, de forma tal que la sociedad Gestora mantenga actualizada la forma de contactarle para hacerle llegar la información sobre cualquier información que sea de su interés.

MECANISMOS PARA INFORMAR AL PARTÍCIPE DE HECHOS RELEVANTES

Los hechos relevantes, que puedan afectar las inversiones del partícipe, se publicarán en la página web de la Gestora.

PERIÓDICOS DE PUBLICACIÓN

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión son: en La Prensa Gráfica, Diario El Mundo o cualquier otro periódico de circulación nacional, ya sea en sus ediciones impresas y/o electrónicas.

SITIO DE INTERNET DE LA GESTORA

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y la Gestora podrá ser encontrada en la página web: www.atlantidacapital.com.sv

15. GARANTÍAS

El artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión establece que:

“Art. 22.-Previo al registro de un Fondo de Inversión y hasta un año después de la liquidación de la Gestora, esta deberá constituir y mantener vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administre, en beneficio de los partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones. La garantía podrá constituirse en dinero en efectivo, fianza o prenda sobre valores. La fianza y los valores deberán ser emitidos por entidades que no pertenezcan al mismo

conglomerado financiero o grupo empresarial de la Gestora. En el caso de la fianza, esta deberá ser emitida por sociedades domiciliadas en El Salvador que cuenten con la clasificación de riesgo, que mediante normas técnicas determine el Banco Central. Además, los valores deberán ser de alta liquidez y bajo riesgo, y estar custodiados en sociedades que puedan prestar ese servicio conforme a la Ley del Mercado de Valores, según lo establezca el Banco Central mediante normas técnicas. La garantía se actualizará por lo menos, mensualmente. No obstante, lo anterior, el Superintendente podrá requerir a la Gestora una actualización de la garantía con una periodicidad diferente, cuando las condiciones del mercado lo ameriten. En todo caso la garantía se adecuará al que resulte mayor de los dos parámetros siguientes:

- a. Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, monto que se actualizará conforme lo establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de manera que mantenga su valor real; y,
- b. El uno por ciento de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados, al día hábil anterior. El monto inicial de la garantía será el indicado en el literal a) de este artículo. La Gestora deberá informar a la Superintendencia cada vez que la garantía sea modificada, ya sea en su monto o en su forma de constitución, agregando los documentos comprobatorios.

En caso de ejecución de la garantía, esta responderá a prorrata por cada Fondo que la Gestora administre de acuerdo al patrimonio de cada uno de ellos, quedando obligada la Gestora, a su inmediata reposición, según normas técnicas que dicte el Banco Central. Estas normas contendrán además la forma en que se distribuirá la garantía entre los partícipes afectados.

El Banco Central, mediante normas técnicas, establecerá la forma y plazo en que la Gestora subsanará las deficiencias de la garantía cuando se

encuentre por debajo de lo establecido en los literales a) y b) de este artículo.

El Consejo determinará y desarrollará los mecanismos que permitan supervisar la gestión de riesgos de la Gestora, los objetivos y las fases que ésta comprenda; pudiendo además mediante resolución razonada, con base en informes técnicos que señalen que la Gestora presenta una débil gestión de sus riesgos, requerir que incremente la garantía hasta el doble del monto vigente al momento del requerimiento. Los plazos de presentación y vigencia serán establecidos por el Consejo.”

La garantía estará constituida por fianza de exacto cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión la Sociedad Gestora deba cumplir. La fianza será emitida por ASSA S.A., Compañía de Seguros hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), la cual será custodiada por Central de Depósito de Valores S.A de C.V. (CEDEVAL).

Asimismo, el artículo 23 expresa:

“Art. 23.- Las Gestoras deberán designar como representante de los beneficiarios de la garantía a que se refiere el artículo anterior, a un Banco regulado por la Ley de Bancos, a un banco cooperativo, a una sociedad de seguros, a una bolsa de valores o a una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores, a quienes por esta Ley se faculta para ello. Dichas sociedades deberán estar domiciliadas en El Salvador y no pertenecer al mismo conglomerado financiero de la Gestora. Las sociedades que en su giro normal de operaciones están facultadas para emitir fianzas y garantías, no podrán ejercer la función de representante cuando hayan emitido la garantía a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley.

El representante designado desempeñará las funciones siguientes:

a) Ser el tenedor de los documentos justificativos del depósito bancario, de la fianza o de la prenda sobre valores;

b) Requerir el pago de la garantía; y,

c) Recibir en custodia los depósitos bancarios, el producto de la fianza o los bienes pignorados en el caso de hacerse efectiva la garantía. Si la garantía consistiere en una fianza, la entidad otorgante deberá pagar el valor exigido por el representante de los beneficiarios de la misma hasta su monto garantizado, dentro de los diez días siguientes de haberse presentado la solicitud de pago de la fianza. Cuando la garantía consista en prenda sobre valores, para su inscripción no será necesario individualizar a los acreedores, bastando expresar el nombre de su representante, anotándose los reemplazos que se efectuaren. En caso de ser necesario hacer notificaciones y citaciones que de acuerdo a la Ley deban practicarse a los acreedores prendarios, se entenderán cumplidas al hacerse a su representante.

Sin perjuicio de la ejecución definitiva de la garantía, queda el Superintendente facultado por esta Ley, para adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los partícipes así lo requieran, ya sea dentro o fuera de un procedimiento administrativo. Para tales efectos, dará las instrucciones necesarias al representante de los beneficiarios de la garantía, para que efectúe el requerimiento pertinente. El dinero que se obtenga de la ejecución provisional, deberá mantenerlo el representante bajo su custodia en una cuenta bancaria en un Banco regulado por la Ley de Bancos, hasta que la circunstancia que dio origen a la medida cautelar se dilucide en sentencia definitiva. Cuando las medidas cautelares a que hace referencia el presente artículo se decretaren fuera de un procedimiento administrativo, este deberá promoverse dentro de los diez días hábiles siguientes de haberse dictado la medida.

Las entidades que en virtud de la presente disposición se encuentran facultadas para fungir como representantes de la garantía en mención, deberán sujetarse a las normas técnicas que para tal efecto emita el Banco Central.”

15.1 PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el caso que ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, se viese involucrado en:

- A. Negligencia Grave.
- B. No observancia en las políticas de inversión de los Fondos Administrados.
- C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión.
- D. Cometer cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión.

Y si la ocurrencia de cualquiera de los hechos anteriores generare un perjuicio económico cuantificable a los partícipes; estos podrán ejecutar la Garantía con base al procedimiento siguiente:

1. Deberán presentarse en las oficinas de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, él o los partícipes y presentar el reclamo a la Gestora de Fondos de Inversión, por perjuicios ocasionados por las causales anteriormente estipuladas.
2. Atlántida Capital, procederá a verificar y atender el reclamo con base al proceso de Atención de Quejas y Reclamos establecido en el Reglamento Interno del Fondo.
3. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio con la Gestora de Fondos de Inversión, el o los partícipes podrán presentarse en las oficinas de CEDEVAL, por medio de solicitud escrita, quien, como representante de los beneficiarios de la garantía, procederá a la ejecución de la Fianza.